

Expediente: 4666/25

Carátula: MAIDANA LUIS MARCELO DAVID C/ OCAMPO MARTIN ORLANDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 17/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - MAIDANA, Luis Marcelo David-ACTOR/A

90000000000 - OCAMPO, Martin Orlando-DEMANDADO/A

27331636873 - PARANA S.A. SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4666/25



H102326095456

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: MAIDANA LUIS MARCELO DAVID c/ OCAMPO MARTIN ORLANDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 4666/25

Proveyendo la actuación: **SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 09/04/2026 11:06**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

1) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, **ábrase la causa a prueba**. Hágase saber a las partes que, **una vez firme el presente proveído**, deberán ofrecer dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intenten valerse (cfr. artículos 320 y 445 inc. 2 del CPCCT).

2) Se convoca a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas el día 07 de Julio del año 2026 a horas 10:00** (art. 445 del CPCCT), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 447 al 457 del citado digesto procesal.

3) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 833 8421 8287 - Código de acceso: OGACIVIL2**), conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC.

4) Atento a lo dispuesto por el artículo 268 del CPCCT, notifíquese a MARTIN ORLANDO OCAMPO en su domicilio real. Aporte el interesado bono de movilidad al efecto.

5) De la documental acompañada con la contestación de demanda, córrase traslado a la actora por el término de 10 (diez) días (cfr. artículo 445, inciso 1 del CPCCT). **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** RAD

Actuación firmada en fecha 16/04/2026

Certificado digital:

CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.